

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DIA 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2.018.-**

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

D. Esteban Álvarez Ponce

D^a. María Álvarez Suárez

D^a. Isabel Barbosa López

D. José Domínguez Martín

D. Manuel Jesús González Morón

D. Miguel López Domínguez

D^a. María de los Ángeles Mendoza García

D. Antonio Ezequiel Palacios Ponce

D^a. Antonia Ponce González

D^a María de los Ángeles Toronjo Barba

SECRETARIO- INTERVENTOR

D. José Ignacio Poves Metola.

En el salón de Plenos de la Casa de los duques de Medina Sidonia de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 09:00 horas del día 24 de septiembre de dos mil dieciocho se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos del secretario del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. Aprobación acta de la sesión plenaria de fecha 2 de agosto de 2018
- 2-. Modificación Ordenanzas fiscales: 1-. Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y 2- del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- 3-. Cuenta General 2017
- 4-. Reglamento de fiscalización e intervención previa limitada (Ingresos/Gastos)
- 5-. Renuncia de concejal

Abierta la sesión por la Presidencia a las 09:01 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

PUNTO 1-. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2018

El Sr. alcalde preguntó si alguien tenía que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 2 de agosto de 2.018.

No habiendo ninguna observación, se aprobó por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión, el acta de la sesión plenaria anterior.

PUNTO 2-. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES: 1-. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y 2- DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Sr. alcalde, en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, recordó que tras la modificación de los valores catastrales en este municipio y, dado que las bonificaciones se van reduciendo un 10% cada año, ya este pleno acordó la reducción del tipo de gravamen para los años 2014, 2015 y 2016 en el 0,55% (era el 0,66 para el 2012), dado que continúa reduciéndose las bonificaciones mencionadas un 10% cada año y, propuso reducir el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana al 0,473% (art. 8 de la Ordenanza) y, establecer una bonificación del 50% a familias numerosas cuyo sujeto pasivo lo solicite para viviendas urbanas habituales.

A continuación el Sr. alcalde, en relación con el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, comentó que cree que se debe preservar este impuesto pero que no es conveniente que no grave tanto a las construcciones, instalaciones y obras de producción de energías renovables y construcciones, instalaciones y obras turísticas, proponiendo que para estos casos el tipo de gravamen fuera el 2%.

D. Manuel Jesús González informó que se abstendrá en la votación dado que no le llegó junto a la convocatoria de pleno ninguna propuesta al respecto.

El Sr. alcalde manifestó que procurará que no vuelva a pasar y, que no es lo normal.

A continuación se acordó por diez votos a favor y la abstención de D. Manuel Jesús González:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 8 de la Ordenanza Fiscal reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles siendo la nueva redacción de este artículo la siguiente:

Artículo 8º.- Tipos de gravamen y bonificaciones potestativas.

1.- Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0'473 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0'8 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 1'3 % por 100.

2.- Se establece una bonificación del 50% para viviendas urbanas habituales, a familias numerosas cuyo sujeto pasivo lo solicite y, sea aprobada.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Instalaciones, Obras y Construcciones, siendo la nueva redacción de este artículo la siguiente:

Artículo 7º.- Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen general será el 2,4 por ciento.

El tipo de gravamen para construcciones, instalaciones y obras de producción de energías renovables y construcciones, instalaciones y obras turísticas será del 2%

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 3º-. CUENTA GENERAL 2017

El Sr. presidente comentó que la Cuenta General del ejercicio 2.017 fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Cuentas celebrada el día 24 de septiembre de 2.018 y, que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones, añadió que como en años anteriores la situación económica del Ayuntamiento es buena y recordó que el Remanente de tesorería para gastos generales es de 3.417.977,63€ y, que se cumplió con la regla del gasto y la estabilidad presupuestaria

Por lo anterior, vista la Cuenta General del ejercicio 2.017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente, visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión de Cuentas, y que no se han presentado ninguna reclamación, reparo u observación durante el plazo de exposición pública, propuso al Pleno:

Primero: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.017.

Segundo: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno aprobó, por diez votos a favor y una abstención de Manuel Jesús González, la propuesta realizada por el Sr. presidente.

PUNTO 4-. REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA (INGRESOS/GASTOS)

El Sr. alcalde informó a los presentes que el objeto del Reglamento es determinar las normas de realización del procedimiento de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de todo gasto e ingreso del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, así como la regulación de la fiscalización plena posterior, para que estos dos tipos de fiscalización se ejerzan ordenadamente, bajo los principios de racionalidad y celeridad, al objeto de que la Intervención Municipal desempeñe su función de una

forma adecuada, y pueda facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales, una información precisa, garantizando que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal, añadió que cuenta con el informe favorable del secretario interventor y, agradeció a este la redacción y tramitación del Proyecto.

Manuel Jesús González preguntó si, una vez que entre en vigor el Reglamento del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada, solicitará el Ayuntamiento la clasificación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de los puestos de trabajo Secretaría clasificado en la clase segunda e, Intervención clasificado en la clase segunda.

El Sr. alcalde contestó que será en otro momento.

A continuación se acordó, por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión:

Primero.- La aprobación de la aplicación a este Ayuntamiento del procedimiento de fiscalización e intervención previa limitada.

Segundo.- La aprobación inicial del Reglamento del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada.

Tercero.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

Cuarto.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

Quinto.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Sexto.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de Huelva.

PUNTO 5-. RENUNCIA DE CONCEJAL

D. Antonio Ezequiel Palacios Ponce, concejal de este Ayuntamiento dio lectura a su escrito de renuncia del cargo de concejal.

La Corporación tomó conocimiento de la renuncia del concejal D. Antonio Ezequiel Palacios Ponce, perfeccionándose la renuncia, de conformidad con el art. 9.4 del R. D. 2.568/86, e indicaron que la persona que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante es D. José Borrero Pedrero.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 09:11 horas.

De lo anterior doy fe como secretario - interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde -presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Puebla de Guzmán a 24 de septiembre de 2018

Vº Bº
EL ALCALDE EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Beltrán Mora

Fdo.: José Ignacio Poves Metola